



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	LUZ DARY DEL SOCORRO SÁNCHEZ LOTERO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A.
Radicado	05001310502520210030400
Auto interlocutorio No.	451
Decisión/Temas	No repone/Da por contestada la demanda / reconoce personería / Fija fecha.

Mediante correo electrónico del 10 diciembre de 2021, el abogado RICARDO LEÓN HENAO CALLE, en calidad de apoderado judicial de la señora LUZ DARY DEL SOCORRO SANCHEZ LOTERO, solicitó se reconsidere la decisión del Despacho adoptada en el auto notificado por estados del 6 de diciembre pasado mediante el cual se admitió la demanda y se tuvo como no aportada la prueba “Historia Laboral emitida por Colpensiones” enunciada y no aportada en la subsanación de requisitos. **NO REPONE** la decisión de no decretar como prueba como prueba del demandante la Historia Laboral emitida por Colpensiones.

Dado que las contestaciones a la demanda presentadas por la AFP PROTECCIÓN, la AFP PORVENIR y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, fueron allegadas en término y cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., las mismas SE TIENEN POR CONTESTADAS.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de PROTECCION a la abogada LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN, portadora de la Tarjeta Profesional No. 313.452 del C. S de la J., igualmente se reconoce personería para actuar en representación de la AFP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

PORVENIR a la Firma de abogados GODOY CORDOBA representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el señor ANDRES DARIO GODOY CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.086.521 , conforme con el artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta a la Dra. MARIA ALEJANDRA RAMIREZ OLEA portadora de la T.P número 357.105 del C.S de la J, así mismo se reconoce personería para actuar en representación de la COLPENSIONES a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S representada legalmente por FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, identificado con cedula de ciudadanía 71.379.806 y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.214 del C. S de la J., de otro lado y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la doctora MARYA ASTRID GIRALDO ZULUAGA, portadora de la T.P No. 190.179 del C.S de la J.

De otro lado, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 y seguidamente la del art.80 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el día **PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a la DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.)**.Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y que se adjuntará con el auto:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPI-T3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

gerenciageneral@segurtronic.com; ricahenao@hotmail.com;
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; palacioconsultores.colp@gmail.com
maryazulu@gmail.com; maria.areiza@litigando.com; accioneslegales@proteccion.com.co
Notificacionesjudiciales@litigando.com; notificaciones@godoycordoba.com
parboleda@godoycordoba.com; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por Estados 108
del 29/07/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendón López

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd8abbb8f61381d8bff3c6a97a716d237310d53f7b072d282ecd450e293447a**

Documento generado en 28/07/2022 03:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>